

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 noviembre 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017, el Punto de Agenda **"ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE REPROGRAMACIÓN PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DE PENSIONES (REPRO-AFP)"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, el encargado de elaboración de planillas de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, emitió el Informe N° 126-2017/MDJLBYR/UGRHYSL/EHG, solicitando que nuestra Municipalidad se acoja al Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos locales, sugiere también que la deuda sea cancelada en una sola cuota, de acuerdo al cronograma de pagos adjunto;

Que, mediante Informe N° 1430-2017-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, solicito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar certificación presupuestal por el monto de S/. 1,177.68 Soles, para el pago de la deuda la AFP PROFUTURO, acogiéndose a dicho beneficio, cuyo plazo vence el 30 de noviembre de 2017 y su aprobación deberá verse en Sesión de Concejo.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 435-2017-OPP/MDJLBYR, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la deuda con AFP PROFUTURO, por el monto de S/. 1,177.68 Soles, el cual está siendo considerado para el ejercicio 2018;

Que, la Oficina de Administración Financiera, solicita Informe Legal respectivo a la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que mediante Informe Legal N° 428-2017-OAJ/MDJLBYR, emite opinión favorable respecto al acogimiento Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).

Que, según el Artículo 13° del mencionado Decreto Legislativo N° 1275, establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Locales, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre.

Asimismo, el Artículo 15° prescribe que respecto a dichas deudas se extinguirá los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a los tributos por concepto de aportaciones a la ONP, así como las multas generadas por incumplimiento de obligaciones vinculadas a dicho tributo con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados. Por lo que mediante el pago al contado, podemos acogernos a la modalidad de pago al contado del monto adeudado, al cual se le aplica un descuento de hasta 20% sin afectar el tributo insoluto;

Que, el Artículo 31° de la misma norma, cita que este Gobierno Local, previo acuerdo de Concejo Municipal, establece la fuente de financiamiento para el REPRO - AFP, así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo a los recursos que los Gobiernos Regionales y Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, según las disposiciones vigentes respecto al uso de recursos. La presente disposición se financia con cargo al Presupuesto Institucional a partir del Año Fiscal 2018, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, por tanto es necesaria la aprobación de acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos locales, y que la deuda sea cancelada en una sola cuota, según lo detallado en el Informe N° 126-2017/MDJLBYR/UGRHYSL/EHG, por encontrarse conforme a Ley según Informe Legal N° 428-2017-OAJ/MDJLBYR, y por contar con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,177.68 Soles, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 435-2017-OPP/MDJLBYR y el plazo otorgado;

Que, en el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la aprobación de la presente propuesta, en aplicación de lo prescrito en el Artículo 9° numeral 29 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1275;

Por lo que estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ACOGIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AL REGIMEN DE REPROGRAMACION DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DE PENSIONES (REPRO-AFP) por un monto total de s/ 1,177.68 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR que la deuda sea cancelada en una sola cuota, según lo detallado en el Informe N° 126-2017/MDJLBYR/UGRHYSL/EHG, Informe N° 1430-2017-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR e Informe N° 435-2017-OPP/MDJLBYR, cuyo plazo vence el 30 de noviembre. Según el cuadro que se detalla:

MONTO TOTAL DE DEUDA ACTUAL AFP PROFUTURO	DESCUENTO	TOTAL A PAGAR ACOGIMIENTO A REPRO (ENERO 2018)
S/. 2,683.73	S/. 1,506.05	S/. 1,177.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera, realice el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las áreas y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
RPIB/lof.



Municipalidad Distrital de J. L. B. y R.
SUS GERENCIA DE TECNOLOGIAS
INFORMACION

14 DIC 2017

15:33

RECIBIDO